III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

19743

CORRECCIÓN de erratas de la Orden AEC/3796/2004, de 10 de noviembre, de creación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal de titularidad del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Advertida errata en la inserción de la Orden AEC/3796/2004, de 10 de noviembre, de creación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal de titularidad del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 19 de noviembre de 2004, página 38241, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «Orden AEX/3796/2004, de 10 de noviembre...», debe decir: «Orden AEC/3796/2004, de 10 de noviembre...».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19744

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad Depositaria del Fondo Bestinver Ahorro, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 15 de julio de 1996 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, del Fondo Bestinver Ahorro, Fondo de Pensiones (F0442), constando en la actualidad como Entidad Gestora, Bestinver Pensiones, E.G.F.P. S. A. (G0179) y Bancoval, S. A. (D0129) como Entidad Depositaria.

La Entidad Promotora, con fecha 9 de marzo 2004 acordó designar como nueva Entidad Depositaria a Santander Central Hispano Investment, S. A. (D0132), constando en Escritura Pública de fecha 6 de mayo de 2004, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988, (B.O.E. del 10 de noviembre), esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones procede a tomar nota del citado cambio en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones.

Madrid, 26 de octubre de 2004.—El Director General, Ricardo Lozano Aragües.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

19745

ORDEN ECI/3808/2004, de 18 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Notarial para la Formación Jurídica.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Maria Eugenia de Guzmán Mataix, solicitando la inscripción de la Fundación Notarial para la Formación Jurídica, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación Patronal Matritense de Notarios, la Fundación Aequitas y el Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en Madrid, el 25 de marzo de 2004, según consta en la escritura pública número quinientos veintiocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Juan Bolas Alfonso, que fue modificada por la escritura autorizada el 5 de agosto de 2004, ante el mismo notario, con el número mil doscientos treinta y seis de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle de Ruiz de Alarcón, número 3 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 76,67 por 100, mediante la aportación de la cantidad de veintitrés mil euros (23.000 euros) ingresada en entidad bancaria, según la proporción siguiente: la Asociación Patronal Matritense de Notarios y el Ilustre Colegio Notarial de Madrid han aportado cada uno de ellos la cantidad de diez mil euros (10.000 euros) y la Fundación Aequitas ha aportado inicialmente la cantidad de tres mil euros (3.000 euros) y el resto, hasta completar la cantidad de diez mil euros (10.000 euros) lo hará efectivo en un plazo de dos años.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fin esencial de la Fundación el siguiente: «La prestación de ayuda y colaboración para potenciar la formación jurídico-económica y el aprendizaje o capacitación profesional de las personas en general y muy especialmente de aquellas que por razones de enfermedad física o psíquica están necesitadas de una especial protección y ayuda en su formación y posterior inserción laboral».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Patronos natos: Presidente: Don José Ignacio Navas Olóriz, por razón de su cargo de Presidente de la Asociación Patronal Matritense de Notarios; Secretario: Don Pablo Durán de la Colina, por razón de su cargo de Secretario de la Junta Directiva